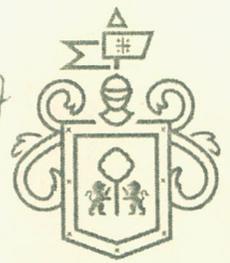


Gestión Integral  
de la Ciudad

076-058/2017



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

Contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado que celebran por una parte el **Municipio de Guadalajara, Jalisco**, representado por los ciudadanos ENRIQUE ALFARO RAMIREZ y ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal y Síndica, todos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la sociedad mercantil denominada **Asfaltos y Agregados Copalita, S. A. de C.V.**, representada por Sr. José Rey Leyva Romero en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"** ambas partes manifestaron tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**I.- "EL MUNICIPIO", declara:**

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 79, fracción X 80 fracción III, 85 fracción I, IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 10, 37 fracción V y XII, 38 fracción II, 41, 47 fracción VII, 52 fracciones II, 94 fracción VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 6, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco, artículo 1, 3, 8, 9 fracciones I y III, 10 fracciones I y III, 10 fracciones I y IV, 42 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

I.2.- Que con fundamento legal en los artículos 43 puntos 1 y 2, 44, 49 punto 1 fracción I, 50 Puntos 1 y 2, 81 punto 1 y 82 punto 1 fracción III, del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, así mismo los artículos 27 fracción I de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dan como resultado que el procedimiento aplicable para la adjudicación del contrato específico, en la modalidad de Licitación Pública de la obra denominada REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO., a la cual se le asigna el número de contrato DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16, financiado a través del Programa Fortalecimiento Financiero para Inversión.

I.3.- Que la presente asignación, se basó primordialmente en que la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA" para la ejecución de la obra, representó la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra en cuanto a menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma, se consideró que "EL CONTRATISTA" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

congruente con los trabajos a realizar, así como a que fue de las inscritas en el padrón de contratistas de este Municipio.

Condiciones que fueron indicadas en el dictamen que sirvió de base para adjudicar este contrato.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Pleno del H. Ayuntamiento aprobó y autorizó la liberación del recurso municipal mediante punto de acuerdo. En sesión ordinaria 14/16 de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública celebrada el día 14 de Septiembre de 2016.

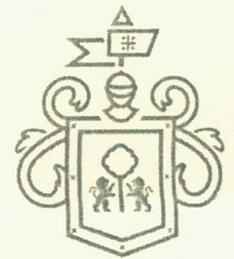
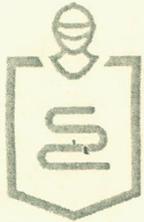
I.5.- Con registro federal de contribuyentes es: **MGU-420214-FG4**, tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 400 (cuatrocientos) de la Avenida Hidalgo, Col. Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato.

I.6.- El presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA" para llevar a cabo la ejecución de los trabajos a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.4, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación en modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 81, 82 punto 1 fracción III del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, así mismo los artículos 27 fracción I de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunicó a "EL CONTRATISTA" la necesidad de realizar los trabajos y las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo, y en escrito de fecha 19 de octubre de 2016, "EL CONTRATISTA" presentó propuesta para la ejecución del mismo, por lo que "EL MUNICIPIO" hizo saber su resolución a "EL CONTRATISTA", el día 17 de noviembre de 2016, en el que se adjudicó este contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo, con fundamento en lo aprobado por la Comisión de Adjudicación de Obra Pública, en la sesión ordinaria 17/16 con fecha 16 de Noviembre de 2016.

1.7.-Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen, artículos 1267 al 1270 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**II.- "EL CONTRATISTA" declara:**

II.1.- Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada **Asfaltos y Agregados Copalita, S. A. de C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 14567 de fecha 14 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Saldivar Mendoza,



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

Notario Público número 117 del Municipio de Tecámac de Felipe Villanu, Edo. de México; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo inscripción 448 \* 39, con fecha 13 de Enero de 2009.

II.2.-El Sr. José Rey Leyva Romero, quién se identifica con credencial de elector No. [REDACTED] con la que acredita su carácter de Presidente del Consejo de Administración, con el testimonio de la Escritura Pública 14567 de fecha 14 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Saldivar Mendoza, Notario Público número 117 del Municipio de Tecámac de Felipe Villanu, Edo. de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil No. 448 \* 39 con fecha 13 de Enero de 2009, mandato que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado.

II.3.-Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

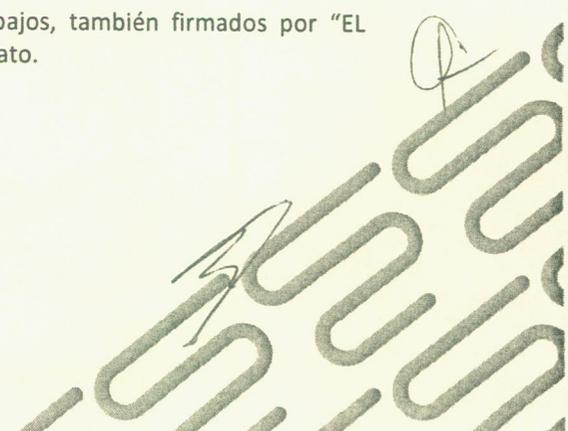
II.4.- Tiene establecido su domicilio en calle [REDACTED], aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

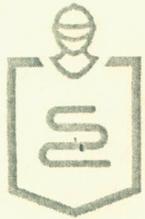
II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número AAC [REDACTED] señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la clave GDL-3077/16.

II.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, así como, el contenido de los anexos 1 y 2 que contienen: 1).- Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el representante legal; 2).- Catálogo de conceptos; mismos que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato. Así como también conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones. Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% (cien por ciento) de análisis de precios de la obra motivo del presente contrato.

Así mismo, la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA", formarán parte integrante de este contrato.

[REDACTED]





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

II.7.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución. Manifiesta que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la realización de la obra objeto del presente contrato.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 86 numeral 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

II.9.- Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen, artículos 1267 al 1270 del Código Civil del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 44 y 50 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

**III.- "AMBAS PARTES" declaran:**

III.1.- Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido por los artículos 1260, 1267, 1269, 1271 y demás relativos y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco.

III.2.- Que aceptan las especificaciones, presupuestos, relación de costos unitarios, programas de obras, planos arquitectónicos estructurales y detalles de obra.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el contrato de obra pública que se consigna en las siguientes:

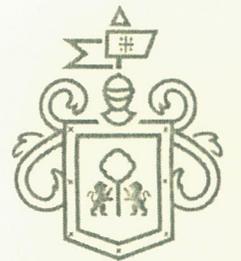
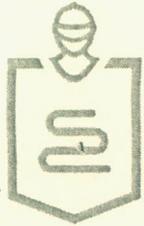
**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y este se obliga a ejecutar la obra consistente en: "REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.", para ejecutarse en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, bajo su responsabilidad, dirección profesional, hasta su total terminación, el cual se apegará estrictamente al **1).**- Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el residente de obra; **2).**- Catálogo de conceptos: documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El costo de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de \$ 4,146,456.14 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.), más \$ 663,432.98 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS

FCO/a a aal





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

PESOS 98/100 M.N.) de I.V.A., para un importe total de \$ 4,809,889.12 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.), dicha cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que celebren las partes, por lo que sí "EL CONTRATISTA" realiza trabajos con un valor mayor, no tendrá derecho al reclamo del pago, independientemente de las responsabilidades en que incurra, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá observar las especificaciones que la Dirección de Obras Públicas señale.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 90 días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día 22 de noviembre de 2016, y a concluirla el día 19 de febrero de 2017, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, pactado en este contrato.

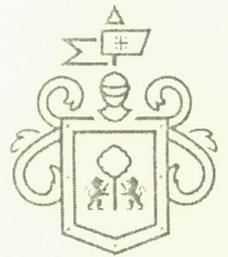
**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, LICENCIAS, PERMISOS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIAL Y DEL INMUEBLE.-** "EL MUNICIPIO" cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" se ve obligado a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para su realización, *cuya tramitación sea competencia* de "EL MUNICIPIO", observando tanto "EL MUNICIPIO" como "EL CONTRATISTA" las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción que rijan en el ámbito Estatal y Municipal.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" en la entrega oportuna del o de los inmuebles en los que se llevarán a cabo los trabajos a "EL CONTRATISTA", prorrogarán en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción de los inmuebles citados.

**QUINTA.- ANTICIPOS.-** EL MUNICIPIO otorgará por concepto de anticipo el 30% treinta por ciento del valor de la contraprestación como anticipo, el cual asciende a la cantidad de \$ 1,442,966.74 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.) Moneda nacional, incluye I.V.A., para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice el objeto encomendado.

FCO a a a l



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

El importe del anticipo será puesto a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** antes de la fecha pactada de inicio de la vigencia y contra entrega de la garantía del anticipo, el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el inicio de las labores inherentes de la prestación del servicio. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregue la garantía del anticipo al inicio de la vigencia del presente contrato, no procederá el diferimiento y deberá iniciar con la prestación del servicio.

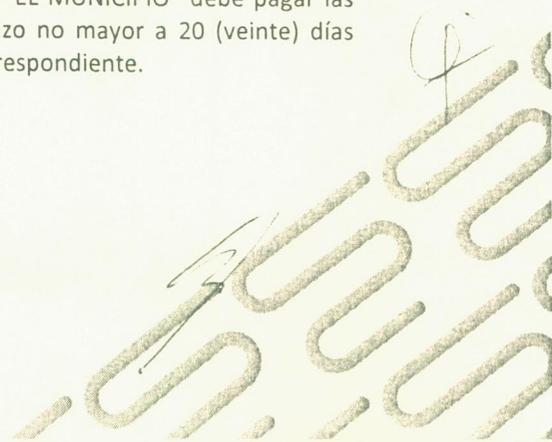
El anticipo será amortizado proporcionalmente con cargo a las mensualidades que se paguen en su caso, el cual será proporcional al anticipo debiéndose liquidar el faltante en la entrega final de los servicios.

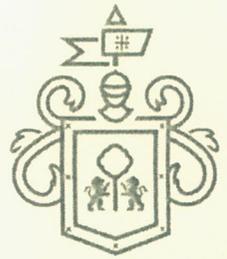
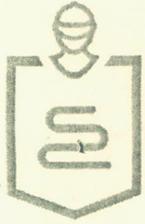
El atraso en la entrega del anticipo por causa no imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será motivo de diferimiento, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar en tiempo, la solicitud de reprogramación de inicio, anexando a la misma, copia del depósito del anticipo otorgado, en un plazo máximo de 30 treinta días a partir de la fecha de inicio estipulada en este contrato, en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente la solicitud en el plazo estipulado no tendrá derecho a que se le autorice el nuevo programa de servicios.

Plazo para presentar documentación de anticipo. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene un plazo para presentar la documentación completa para el pago del anticipo de 5 cinco días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerará como atraso imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sin derecho a diferimiento de su fecha de inicio. **"EL MUNICIPIO"** no otorgará anticipo para estos trabajos.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se apegarán a la formulación de estimaciones que deberá cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado ejecutado conforme al proyecto, mismas que abarcarán periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de obra, acompañada de la documentación soporte correspondiente dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, siendo este el último día de cada mes, con el objeto de conciliar volúmenes y en su caso autorizar la estimación correspondiente. En caso de que queden diferencias se resolverán en la siguiente estimación.

La residencia de obra cuenta con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de las estimaciones, para realizar su revisión y autorización. **"EL MUNICIPIO"** debe pagar las estimaciones por trabajos ejecutados, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de su autorización por la residencia de obra correspondiente.





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí, cualquier tipo y secuencia es sólo para efecto de control administrativo.

En caso de que "EL MUNICIPIO" realice algún pago en exceso, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por los días calendario desde la fecha del pago y hasta la fecha en que ponga las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

La autorización de las estimaciones, será por conducto de la residencia de obra designada por "EL MUNICIPIO", por lo que la fecha de aceptación y firma de estimaciones debe asentarse en la misma y en la bitácora, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho a reclamar los trabajos faltantes, mal ejecutados o pagos realizados en exceso.

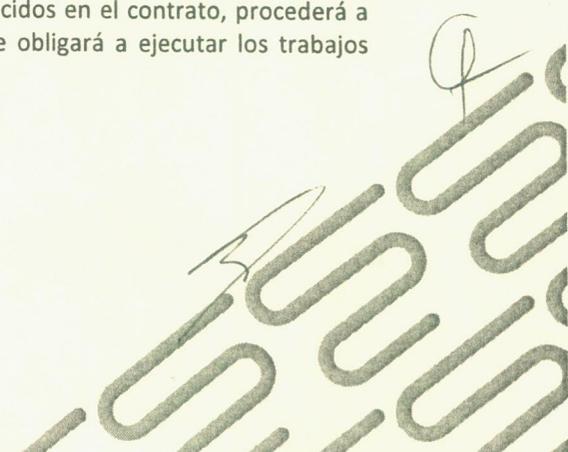
Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

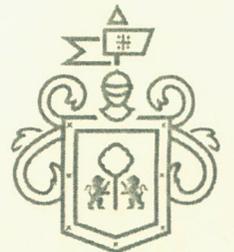
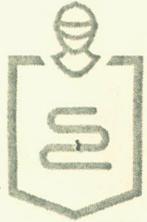
Presentación de Estimaciones.- "EL CONTRATISTA" recibirá como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizada en las fechas que "EL MUNICIPIO" determine, se harán las estimaciones de obra ejecutada, con intervalos no mayores de un mes; las estimaciones se liquidarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, abonando a "EL CONTRATISTA" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra contratada.

Conceptos No Previstos en el Catálogo. Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa se consideran en la siguiente forma:

A).- Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se tratan, "EL MUNICIPIO" estará facultado para indicar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B).- Si para estos trabajos no existieren conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato y "EL MUNICIPIO" considera factible precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de "EL CONTRATISTA" y este se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

C).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que este señale someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en el entendimiento de que, para la fijación de estos precios deberá de aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato, "EL MUNICIPIO" resolverá en un plazo de 5 (cinco) días hábiles en caso de que no dé contestación a la solicitud, se entenderá como negada.

D).- La autorización de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos no implicará la ampliación automática del techo financiero, su autorización procederá siempre y cuando "EL MUNICIPIO" cuente con los recursos financieros autorizados.

"EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de 20 (veinte) días naturales posteriores a la última fecha de terminación autorizada, para solicitar la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación de la obra y que haya sido solicitado por "EL MUNICIPIO" en el entendido que, después de vencido el plazo sin haberse solicitado, no tendrá "EL CONTRATISTA" derecho al pago de los mismos.

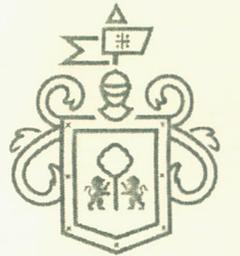
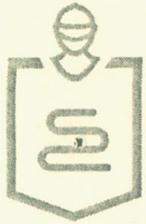
**SEPTIMA. - GARANTÍAS:**

Fianza otorgada a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco., por la cantidad de \$ 1,442,966.74 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, la debida y correcta aplicación, amortización o devolución total o parcial del anticipo otorgado por el Municipio en relación con el contrato de obra pública a base de precios unitarios, presentando la póliza de fianza No. 1766851-0000, con fecha de 18 de noviembre de 2016, otorgada por la afianzadora LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V., a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

Fianza otorgada a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco., por la cantidad de \$ 480,988.91 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los trabajos contratados, garantizando el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de obra pública a base de precios unitarios, presentando la póliza de fianza No. 1766849-0000, con fecha de 18 de noviembre de 2016, otorgada por la afianzadora LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V., a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

FGC/OJ a aal



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

Las pólizas de fianza contienen las declaraciones consistentes en lo siguiente:

- A).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- C).- Que la fianza estará vigente durante la tramitación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o "EL MUNICIPIO", hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y
- D).- Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que proceda el cobro de interés que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

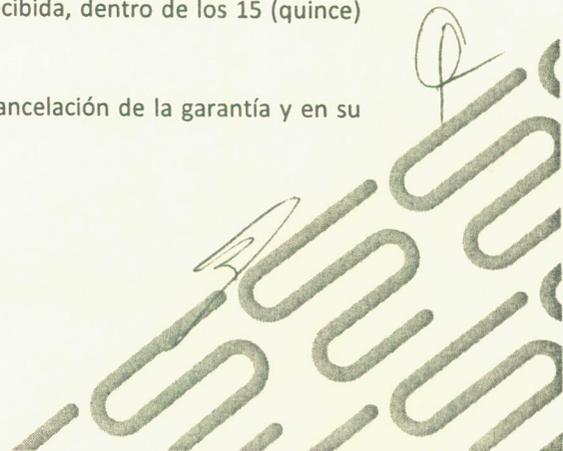
En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA" derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

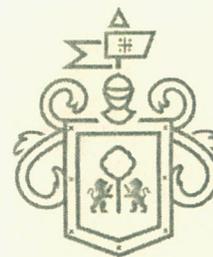
Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL CONTRATISTA" y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha del finiquito. "EL MUNICIPIO" deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

De Vicios Ocultos y Defectos.- Una vez finalizada la obra, para garantizar los defectos y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" presentará la póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos realmente ejecutados a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual estará vigente por un año contado a partir del día siguiente a la fecha del acta recepción de la obra.

"EL MUNICIPIO" deberá redactar un informe sobre el estado de la obra recibida, dentro de los 15 (quince) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía.

Si el informe es favorable, "EL MUNICIPIO" procederá a la devolución o cancelación de la garantía y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

Si el informe no es favorable y los defectos observados se deben a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, "EL MUNICIPIO" procederá a dictar las instrucciones oportunas a "EL CONTRATISTA", para la debida reparación de lo construido y concederle un plazo para ello, durante el cual continúa encargado de la conservación de la obra.

Quedan a salvo los derechos de los entes públicos para exigir ante las autoridades competentes el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta ley.

En tanto "EL CONTRATISTA" no otorgue las fianzas no se perfeccionará el contrato y no surtirá efecto alguno.

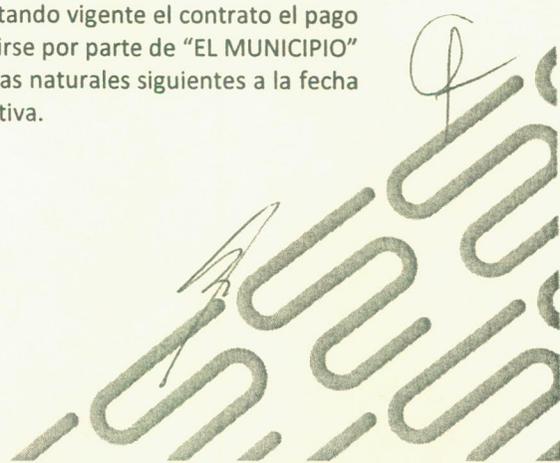
**OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS.-** Si durante la vigencia del presente contrato de obra ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos deberán constar por escrito y serán revisados por las partes.

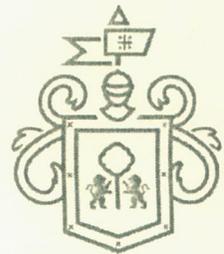
Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando porcentaje de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato, para su aplicación será conforme al programa de ejecución pactado en el contrato en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA" con respecto al programa vigente. Las partes acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos, se sujetan a lo siguiente:

En el caso de obras en que se tenga establecida la proporción en que interviene los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste podrá determinarse mediante actualización de los costos de insumos en que interviene en dichas proporciones.

En este supuesto "EL MUNICIPIO" podrá optar por este procedimiento cuando así convenga para lo cual deberá agrupar aquellas obras o contratos que por sus características contengan conceptos de trabajo similares y consecuentemente sea aplicable al procedimiento mencionado. Los ajustes se determinarán para cada grupo de obras o contratos y se aplicará exclusivamente para los que se hubieren determinado y no se requerirá que "EL CONTRATISTA" presente documentación justificadora, estando vigente el contrato el pago de ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse por parte de "EL MUNICIPIO" a solicitud de "EL CONTRATISTA", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que "EL MUNICIPIO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

FGA a a a [





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante del total conforme al programa de ejecución pactada, o en su caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA" con respecto al programa que se hubiese convenido "EL MUNICIPIO" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado por escrito al representante de "EL CONTRATISTA" las modificaciones se consideran incorporadas al texto del contrato y serán obligatorias para ambas partes.

"EL CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asienten en la bitácora.

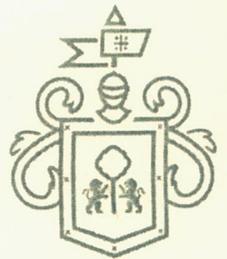
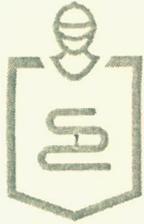
**NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.-** Por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos anticipadamente a un profesional que lo represente, el cual deberá ser especialista en la materia, previamente aceptado por "EL MUNICIPIO" y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio, el representante de "EL CONTRATISTA" deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.-** "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, "EL CONTRATISTA", se obliga por lo mismo a responder por todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o contra "EL MUNICIPIO" en relación con los trabajos objeto del presente contrato. Así como también con quienes les suministre materiales para la misma, por lo que "EL MUNICIPIO", bajo ninguna circunstancia se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal, y no existir subordinación de los auxiliares de "EL CONTRATISTA", quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se origine entre aquellos, siendo por ende "EL CONTRATISTA", el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a "EL MUNICIPIO", y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401 y 1402 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".-** Para el cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".-** Daños a Terceros. - "EL CONTRATISTA" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a "EL MUNICIPIO" o





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por esta o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables.

Subcontratos.- "EL CONTRATISTA" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" y en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" requiera, subcontratará a otra empresa para la ejecución de una parte de la obra mencionada o respecto de trabajos especializados de misma obra o adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a "EL MUNICIPIO" acompañando la documentación correspondiente, en estos casos "EL CONTRATISTA" seguirá siendo responsable de la ejecución de las obras, sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

Reparaciones.- Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de "EL MUNICIPIO", este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias los cuales hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso "EL MUNICIPIO" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

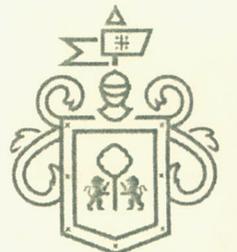
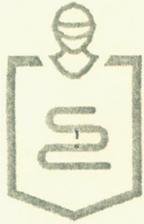
Calidad de los Materiales.- Es facultad de "EL MUNICIPIO" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de esta o en los lugares de adquisición o fabricación, con cargo a "EL CONTRATISTA".

Proveedores y Prestadores de Servicios.- "EL CONTRATISTA" se compromete al pago de los materiales o servicios relativos de la obra, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la residencia en tanto no sean aclaradas por este, será causa de situación de mora de la empresa.

Seguridad de la Obra.- "EL CONTRATISTA" se obliga a adoptar para la revisión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por "EL CONTRATISTA".

Es obligación de "EL CONTRATISTA" el suministro y colocación del rótulo de obra, con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por "EL MUNICIPIO" mismos que se describen en el anexo, en caso de incumplimiento "EL MUNICIPIO" lo proporcionará y su costo será descontado del pago de sus estimaciones.

Vicios Ocultos.- Cuando aparecieren desperfectos o vicios de la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción, "EL MUNICIPIO" ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará "EL



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

CONTRATISTA" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello, si "EL CONTRATISTA" no atendiere los requerimientos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, "EL MUNICIPIO" , podrá, con cargo a "EL CONTRATISTA" encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

Ni las liquidaciones parciales, ni el pago total de la obra, aunque esta haya sido recibida y aprobada, exime a "EL CONTRATISTA" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la construcción o mala calidad de los materiales empleados y por lo tanto, "EL MUNICIPIO" podrá con cargo a "EL CONTRATISTA" encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

**DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN.-** "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato así como los materiales que en ella se empleen ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisiciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes.

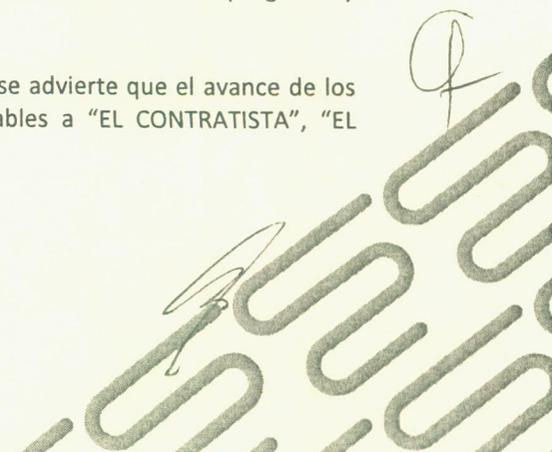
**DÉCIMA CUARTA.- DE LA BITÁCORA.-** La bitácora es el instrumento técnico que por medios de comunicación electrónica, constituye el medio de comunicación entre "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA", en el cual se registrarán los asuntos y eventos de importancia que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

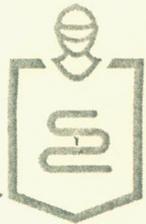
El uso de la bitácora será obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios convencionales.

**DÉCIMA QUINTA.- RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.-** Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de obra, así como por atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactados en el presente, estipulándose lo siguiente:

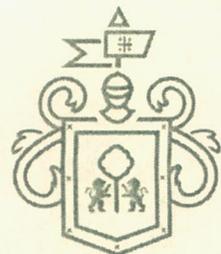
Pena por Incumplimiento en Tiempo.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas previamente pactadas, para lo cual "EL MUNICIPIO" comparará mes a mes el avance contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación ya citada en el párrafo anterior, se advierte que el avance de los trabajos es menor de lo que debía realizarse y sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL





Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
Guadalajara

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

MUNICIPIO" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en las que se determinen los atrasos en base a la siguiente fórmula:

Sanción por incumplimiento en tiempo:  $= 0.05x (ic-ie)$ .

IC= Inversión contratada

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

Pena por Atraso en la Entrega.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra:  $=0.05x(ic-ie)x(ftr-fta)/30$

IC= Inversión contratada

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR= Fecha de terminación real de la obra.

FTA= Fecha de terminación autorizada de la obra.

Pena por Atraso en Finiquito.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas, a más tardar 30 (treinta) días naturales a la fecha autorizada de terminación. En caso contrario será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio al cierre de ejercicio y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para pago.

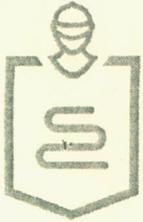
Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o hacerlo ejecutar por un tercero con cargo total a "El Contratista".

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-**

Prórrogas.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de ocurrido el evento que lo motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra a la Dirección de Obras Públicas, ésta tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud por





Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
Guadalajara

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

escrito firmada por el titular, si esto no ocurre en ese periodo, se tendrá por aceptada la solicitud siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga deberá adecuarse el calendario de obra.

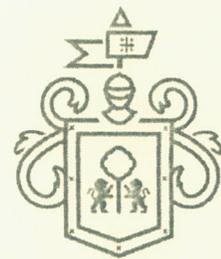
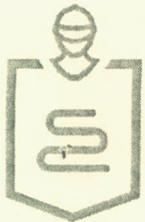
"EL MUNICIPIO" tendrá dentro de su presupuesto autorizado, en todo tiempo la facultad y sin ninguna responsabilidad de ampliar, reducir o modificar la realización de la obra objeto de este contrato, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA".

Si durante el curso de ejecución de obra se advierte por las partes la necesidad de efectuar adecuaciones al proyecto de la obra como lo es el ampliar, reducir o modificar los plazos pactados, o bien, la conveniencia en la realización de trabajos extraordinarios o complementarios se hará del conocimiento a "EL MUNICIPIO", quien en atención a los razonamientos y justificaciones expuestas a los planos, proyectos, relación de costos o presupuestos que le presente "EL CONTRATISTA" o determinen a juicio de "EL MUNICIPIO", sin perjuicio de la facultad que le asiste de ejecutar directamente los trabajos, tendrá la opción de autorizar mediante acuerdo por escrito la realización de los trabajos o modificaciones respectivas y comunicará a "EL CONTRATISTA" quién estará obligado a su ejecución y observancia, por lo que se suscribirá un convenio modificatorio en el que se detallen las condiciones y trabajos extras. El convenio podrá ser autorizado hasta por un 25% (veinticinco por ciento) por una sola vez del importe del contrato, debiendo obtener "EL CONTRATISTA" garantías y fianzas específicas.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales sobre las nuevas condiciones, mismos que deberán ser suscritos bajo la responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quién lo sustituya en el cargo, dichas modificaciones no podrán de modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

Dichas modificaciones podrán realizarse, lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en este contrato; refiriéndonos al monto, la comparación se realizará en base al monto convenido en la cláusula segunda, "EL CONTRATISTA" y "EL MUNICIPIO" deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que estas se presenten. Los ajustes de ser procedentes deberán contar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o se hayan generado.

FCZO [ ]



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para "EL CONTRATISTA" y "EL MUNICIPIO" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

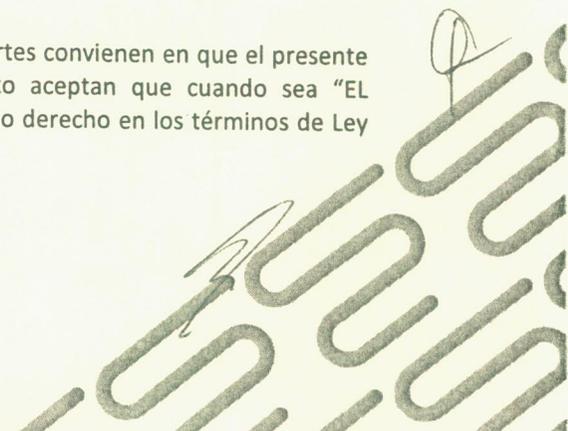
**DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA.-** "EL MUNICIPIO" podrá suspender con causa justificada temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato en todo o en parte, sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", en cualquier estado en que se encuentre, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación; cuando la suspensión sea temporal, "EL MUNICIPIO" informará a "EL CONTRATISTA" la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificará por el plazo correspondiente.

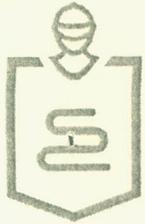
Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato cubriéndosele a "EL CONTRATISTA", previa estimación el importe de la obra que haya realizado; sin perjuicio de confiar y cuantificar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado en perjuicio de "EL MUNICIPIO" y será responsable por la obra ejecutada.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de las obras ejecutadas y gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, el que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motiven dicha suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL CONTRATISTA" o "EL MUNICIPIO" debiendo suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de inicio y terminación.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho en los términos de Ley





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

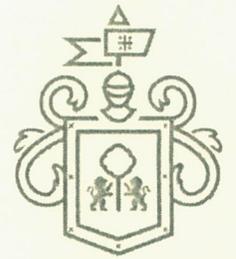
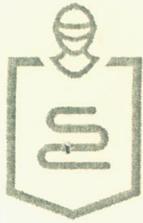
de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, así mismo los términos del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara; si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los tribunales competentes.

En el caso de saldo por amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "EL CONTRATISTA", para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos básicos de precios, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y "EL CONTRATISTA" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos, en el caso de que no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, en los casos de mora para el pago de créditos fiscales.

**DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.**- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL CONTRATISTA" no inicia o no termina las obras objeto de este contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "El Municipio".
- 3.- Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- 4.- Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de "EL MUNICIPIO".
- 5.- Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 6.- Si "EL CONTRATISTA" subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- 7.- Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

8.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

9.- Cuando "EL CONTRATISTA" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance de la obra.

10.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" similar a las antes expresadas.

Pago por Rescisión.- Si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser a juicio de "EL MUNICIPIO", hasta el monto de la garantía otorgada.

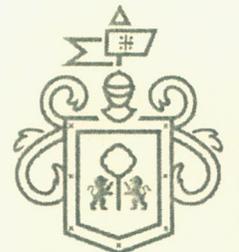
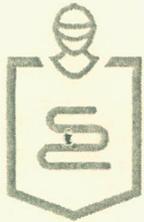
**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.-**Acuerdan "LAS PARTES", que el "MUNICIPIO", podrá rescindir el contrato de obra sin necesidad de declaración judicial, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 62 fracciones II y IV segundo párrafo, de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal, 37 fracción "VI", de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 88, 89, 90, 91, 93 de la Ley de Obra Pública de Jalisco, 53 puntos 2 y 3 y 54 fracción "IV" del punto "1" del Reglamento de Obra Pública para el municipio de Guadalajara bajo el siguiente procedimiento:

I.- Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA", le sea notificado el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de **quince días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, haciéndosele saber la fecha, la hora y el lugar (domicilio de la obra) en que tendrá verificativo el levantamiento de acta circunstanciada de comprobación, medición, recepción y liquidación de los trabajos realizados, misma que se llevara a cabo ante Fedatario Público, Auditoría de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara y la Dirección del Área de Construcción y Supervisión de Obra Pública del Municipio de Guadalajara, Jalisco; de conformidad al numeral 37 fracción "VI" de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco y 158 y 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal.

II.-El día y hora fijado para el levantamiento del acta circunstanciada de comprobación, medición y liquidación, se llevará a cabo en el lugar donde se realicen los trabajos, recibiendo los trabajos realizados por "EL CONTRATISTA", en el estado en que estos se encuentren, debiéndose detallar en dicha acta el estado físico en que se encuentre la obra, de conformidad con el calendario de obra que esté aprobado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, Jalisco de conformidad a lo establecido por el numeral 159 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Administración Pública Federal, la inasistencia de "EL CONTRATISTA", habiendo sido notificado legalmente no invalida el acto.

FGZ a a a i





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

III.- Transcurrido el termino probatorio a que se refiere el punto "I", uno de la presente clausula, se dictara determinación fundada y motivada de dar o no, por rescindido el contrato, considerando los argumentos y las pruebas que el contratista hubiere hecho valer, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 93 de la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco.

IV.- A partir de que se levante el acta circunstanciada mencionada en el punto "I", de la presente clausula el "EL MUNICIPIO", tomara inmediatamente la posesión legal y material de la obra.

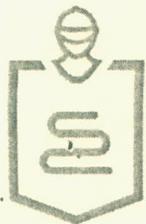
V.- Desde la fecha en que se tome posesión legal y material de la obra "EL MUNICIPIO", quedará liberado de cualquier obligación contractual que lo una con "LA EMPRESA", a excepción de las obligaciones de pago de las estimaciones que se encuentren en trámite y el finiquito correspondiente.

VI.- A partir de la fecha en que "EL MUNICIPIO", tenga la posesión legal y material de la obra, "EL MUNICIPIO", tendrá las más amplias facultades para que pueda continuar la obra que no haya sido ejecutada a través de otra empresa o ejecutar los mismos, por Administración directa, en virtud de la Rescisión Administrativa.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "EL MUNICIPIO"; se determine la nulidad total o parcial a los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En cualquier caso, de terminación anticipada, se deberán realizar las anotaciones pertinentes en la bitácora, debiendo "EL MUNICIPIO" levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo los requisitos indicados por el Reglamento de Obra Pública de Municipio de Guadalajara.

Ya notificada la terminación anticipada del contrato a "EL CONTRATISTA" por "EL MUNICIPIO", este procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, procederá a suspender los trabajos levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA" acta circunstanciada del estado que guardan los trabajos.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

"EL CONTRATISTA" queda obligado a regresar a "EL MUNICIPIO" en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio e inicio de terminación anticipada del contrato, la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Al darse por terminado anticipadamente este contrato, se elaborará el finiquito conforme al Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE OBRA.-** "EL MUNICIPIO" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, mediante un acta de recepción, según lo siguiente:

**A).-** Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, las partes de los trabajos ejecutados se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "EL MUNICIPIO", en este caso se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.

**B).-** Cuando de común acuerdo "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

**C).-** Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima octava, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de éste y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

**D).-** Cuando la autoridad jurisdiccional declare rescindiendo el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

"EL CONTRATISTA" avisará por escrito a "EL MUNICIPIO" la fecha de terminación de la obra y ésta se obliga a recibirla en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de terminación siempre y cuando esté concluida la obra.

Al término de la obra se levantará acta de recepción con lo cual se dará por terminada y entregada la obra. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

"EL CONTRATISTA" declara estar de acuerdo en que, cualquier modificación de los conceptos y fechas de contrato que se asentarán en bitácora y de lo cual estuviera enterado el supervisor, como recalendarización por recibir anticipo tarde, prórrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a la especificación, etc., no tendrán validez si no cuentan con solicitud formal a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

CONTRATISTA" y aprobación por escrito del Director de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO". Cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no será reconocida si no cumple la forma oficial anterior.

**VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en este contrato, se elaborará el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

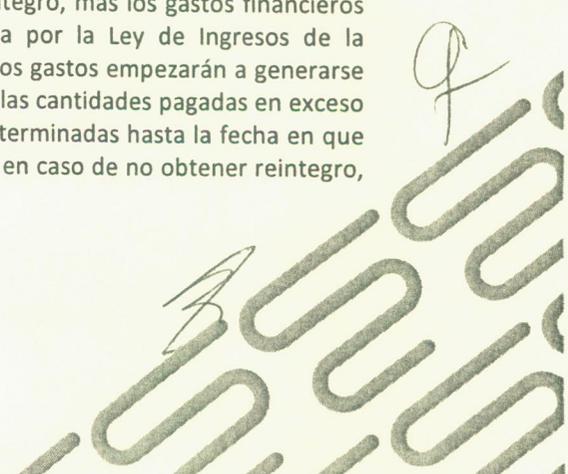
"EL MUNICIPIO" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA" mediante su representante legal o su residente de obra, la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante oficio respectivo; de no hacerlo se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

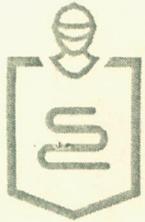
El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

El finiquito deberá ser elaborado por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 (treinta) días naturales (según la magnitud de los trabajos) siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose contar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobrecosto de los trabajos.

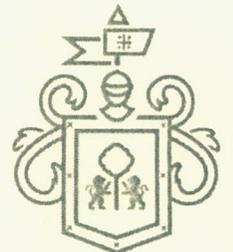
De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL MUNICIPIO" para su elaboración en el término señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un término de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA" quién tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "EL MUNICIPIO" el importe de estos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, se exigirá por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga, para el pago de créditos fiscales dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", en caso de no obtener reintegro,





Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

"EL MUNICIPIO" podrá hacer efectivas las garantías que encuentre vigentes, en forma simultánea se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por ley.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde éste conste se podrá usar como acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en este contrato.

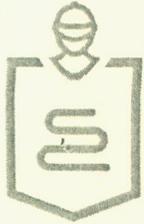
Deducción de Adeudos.- Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existirán deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con "EL MUNICIPIO", a cargo de "EL CONTRATISTA", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por "EL CONTRATISTA".

Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra será con cargo a "EL CONTRATISTA". El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "EL MUNICIPIO" deba hacer a "EL CONTRATISTA".

**VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"**, acuerdan que la Tesorería Municipal llevará a cabo el finiquito de los trabajos contratados, siempre y cuando le sea proporcionado por la dependencia encargada de ejecutar la obra, el informe final de auditoría que con motivo de la revisión de los mismos realiza la Contraloría Ciudadana, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 63 y 138 fracción "IV" del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

**VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamiento, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, así como las disposiciones administrativas que le sean aplicables.





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

**VIGÉSIMA SEXTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.-** “EL CONTRATISTA” conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran se le haga la retención del 0.5% (cinco al millar) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.-** “EL MUNICIPIO” y “EL CONTRATISTA” resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

**A).-** “EL CONTRATISTA” solicitará a “EL MUNICIPIO”, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

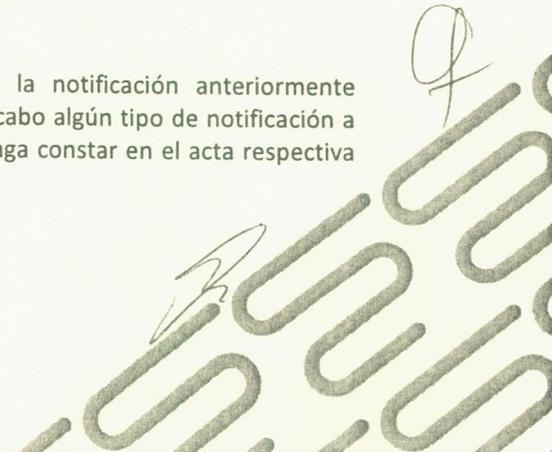
**B).-** El titular de la Dirección General Jurídica Municipal de “EL MUNICIPIO” dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado

**C).-** El titular de la Dirección General Jurídica Municipal de “EL MUNICIPIO”, al emitir la resolución citará a “EL CONTRATISTA” y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

**D).-** Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de “EL CONTRATISTA” y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiendo anotar los mismos en la bitácora.

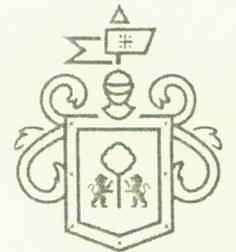
**VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.-** “EL CONTRATISTA”, señala como domicilio legal para recibir notificaciones el que señale en el punto II.4 del apartado de declaraciones de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria; quien, de modificarlo sin previo aviso a “EL MUNICIPIO”, con por lo menos 05 cinco días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que “EL CONTRATISTA”, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que “EL MUNICIPIO”, deba, llevar a cabo algún tipo de notificación a “EL CONTRATISTA”, y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en el acta respectiva





Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

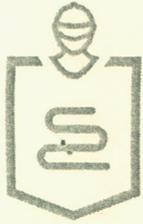
por el funcionario encargado de llevarla a cabo misma que se practicara en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

**VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, así como lo dispuesto por el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. Las partes se someten a la jurisdicción de la Sala Regional Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

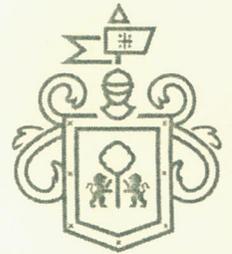
Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 18 de noviembre de 2016.

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
ENRIQUE ALFARO RAMIREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA  
SINDICA MUNICIPAL



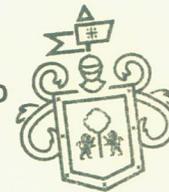
Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REF-FED-FFI-LP-142-16**

**JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS CON CARÁCTER DE TESTIGO  
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**



Gobierno de  
**Guadalajara**

**JUAN PARTIDA MORALES  
TESORERO MUNICIPAL  
TESTIGO**

**Dirección de Obras Públicas  
Coordinación General  
de Gestión Integral de la Ciudad**

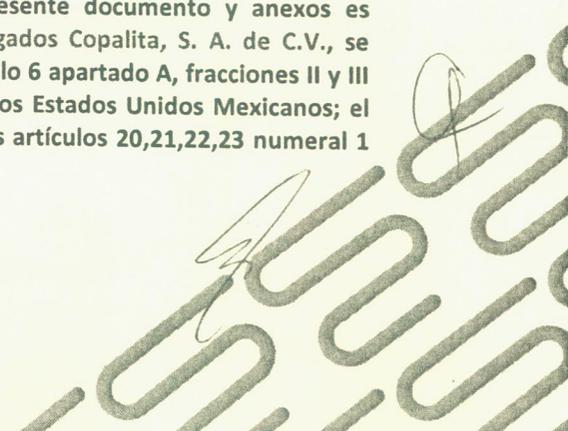
**"EL CONTRATISTA"**

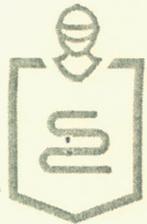


Sr. Jose Key Leyva Romero  
**Presidente del Consejo de Administración**  
De la sociedad mercantil denominada Asfaltos y Agregados Copalita, S. A. de C.V..

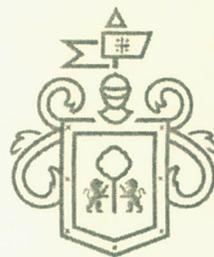
**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD**

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el presente documento y anexos es confidencial y que la sociedad mercantil denominada Asfaltos y Agregados Copalita, S. A. de C.V., se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1





Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
**Guadalajara**

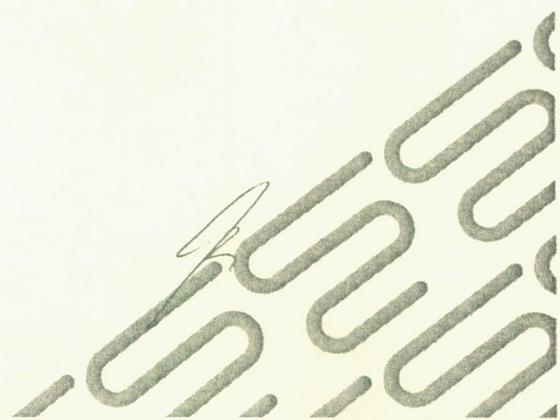
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

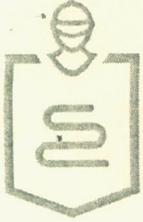
fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2° fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DENOMINADO DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16, CELEBRADO CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA Asfaltos y Agregados Copalita, S. A. de C.V. CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE TRABAJO NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16 ADJUDICADA BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA APROBADA EN SESION 17/16 DE LA COMISION DE ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA; CONSISTENTE EN 26 VEINTISEIS FOJAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO ESTA.

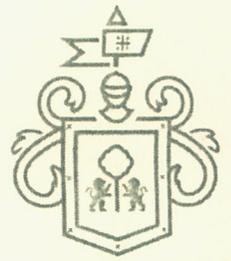


FCZ03 a aal





Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
**Guadalajara**

**ANEXO 1**  
**NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

Los que firman este documento, relativo al contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, con número de contrato **DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 43 puntos 1 y 2, 44, 49 punto 1, fracción I, 50 puntos 1 y 2, 81 punto 1 y 82 punto 1 fracción I, del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **CONTRATISTA**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

**EL MUNICIPIO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

**SINDICA MUNICIPAL**

  
ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

**EL CONTRATISTA**



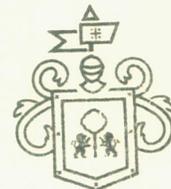
Asfaltos y Agregados Copalita, S. A. de C.V.  
REPRESENTADA POR EL Sr. José Rey Leyva Romero

**TESTIGOS**

**TESORERO**

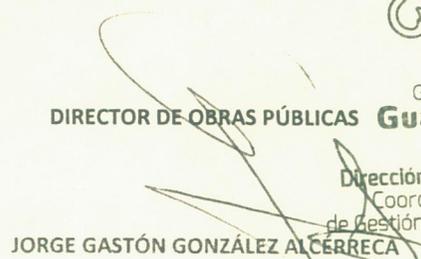
  
JUAN PARTIDA MORALES

**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS** **Gobierno de Guadalajara**



Gobierno de

**Dirección de Obras Públicas**  
Coordinación General  
de Gestión Integral de la Ciudad

  
JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, con número de contrato **DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**, por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **Asfaltos y Agregados Copalita, S. A. de C.V.** El día 18 de noviembre de 2016, respecto de la obra: **REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

## Asfaltos y Agregados Copalita S.A. de C.V.

Dependencia: Municipio de Guadalajara

Concurso No DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16

Obra: REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO

Lugar: COLONIA SAN ISIDRO

Ciudad: GUADALAJARA, JALISCO

DOCUMENTO

A-22

INICIO: 14-nov-16

TERMINO: 11-feb-17

APERTURA: 19-oct-16

## PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Nov-2016	Dic-2016	Ene-2017	Feb-2017	Total
A	RAMÓN CASTELLANOS ENTRE COLIMILLA Y PLUTARCO ELÍAS CALLES EN LA COLONIA SAN ISIDRO						
DOP-001	DESBASTADO DE CARPETA ASFÁLTICA EXISTENT	M2	94.44%	5.56%			100.00%
			\$262,811.08	\$15,472.92			\$278,290.00
			8,027.4000	472.6000			8,500.00
DOP-002	BACHEO PROFUNDO AISLADO CONSIDERANDO BAS	M3	29.55%	70.45%			100.00%
			\$11,876.57	\$28,314.89			\$40,191.46
			30.2328	72.0774			102.31
DOP-003	ACARREO EN CAMIÓN DE VOLTEO DE MATERIAL	M3/KM	35.42%	64.58%			100.00%
			\$17,249.11	\$31,449.69			\$48,698.80
			2,415.8424	4,404.7176			6,820.56
DOP-004	CARPETA ASFÁLTICA DE 5 CM. DE ESPESOR PR	M2	7.46%	46.27%	48.27%		100.00%
			\$99,547.36	\$617,433.82	\$617,433.82		\$1,334,415.00
			634.1000	3,932.9500	3,932.9500		8,500.00
DOP-005	RENIVELACION DE CAJA DE VÁLVULAS, EL CO	M2	10.42%	64.58%	25.00%		100.00%
			\$5,802.63	\$35,962.04	\$13,921.56		\$55,686.23
			1.8548	11.4952	4.4500		17.80
DOP-006	RENIVELACION DE POZO DE VISITA, EL CONCE	PZA	10.42%	64.58%	25.00%		100.00%
			\$1,330.30	\$8,244.81	\$3,191.56		\$12,766.67
			0.7294	4.5206	1.7500		7.00
DOP-007	RENIVELACION DE BOCA DE TORMENTA INCLUYE	M2	10.42%	64.58%	25.00%		100.00%
			\$6,875.59	\$42,597.25	\$16,490.21		\$65,960.85
			1.1129	6.6971	2.6700		10.66
DOP-008	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA	ML			52.17%	47.83%	100.00%
					\$916.00	\$839.79	\$1,755.79
					111.4351	102.1649	213.60
DOP-009	SUMINISTRO Y ELABORACIÓN DE LÍNEA DISCON	ML			52.17%	47.83%	100.00%
					\$2,137.33	\$1,959.52	\$4,096.85
					260.0153	238.3847	498.40
DOP-010	LÍNEA DE ALTO DE 50 CMS. DE ANCHO EN PIS	ML			52.17%	47.83%	100.00%
					\$4,674.02	\$4,285.20	\$8,959.22
					139.9408	128.2992	268.24
DOP-011	ZONA PEATONAL PE TATILLO CON LÍNEAS INTER	M2			52.17%	47.83%	100.00%
					\$5,821.89	\$5,337.56	\$11,159.45
					104.9556	96.2244	201.18
DOP-012	ZONA PEATONAL SENCILLA CON DOS LÍNEAS DE	ML			52.17%	47.83%	100.00%
					\$2,612.69	\$2,395.35	\$5,008.04
					139.9408	128.2992	268.24
DOP-013	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL LEYENDA DE "VELO	PZA			52.17%	47.83%	100.00%
					\$2,874.26	\$2,635.16	\$5,509.42
					7.3038	6.6962	14.00
DOP-014	LEYENDA DE "ZONA ESCOLAR". "SOLO IZQUIER	PZA			52.17%	47.83%	100.00%
					\$2,705.69	\$2,480.61	\$5,186.30
					7.3038	6.6962	14.00
DOP-015	LEYENDA DE PARADA DE TRANSPORTE PUBLICO	PZA			52.17%	47.83%	100.00%
					\$3,196.03	\$2,930.15	\$6,126.18
					3.1302	2.8698	6.00

FGZ

## Asfaltos y Agregados Copalita S.A. de C.V.

Dependencia: Municipio de Guadalajara

Concurso No: DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16

Obra: REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO

Lugar: COLONIA SAN ISIDRO

Ciudad: GUADALAJARA, JALISCO

DOCUMENTO

A-22

INICIO: 14-nov-16

TERMINO: 11-feb-17

APERTURA: 19-oct-16

## PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Nov-2016	Dic-2016	Ene-2017	Feb-2017	Total
DOP-016	LEYENDA DE ALTO O TOPE EN PISO PARA OBR	PZA			52.17%	47.83%	100.00%
					\$9,717.85	\$8,909.43	\$18,627.28
					29.2152	26.7848	56.00
DOP-017	FLECHA DERECHA O IZQ. PARA OBRAS DE VIAL	PZA			52.17%	47.83%	100.00%
					\$3,361.21	\$3,081.59	\$6,442.80
					14.6076	13.3924	28.00
DOP-018	FLECHA SENCILLA PARA OBRAS DE VIALIDADES	PZA			52.17%	47.83%	100.00%
					\$6,392.58	\$5,860.78	\$12,253.36
					29.2152	26.7848	56.00
DOP-019	FLECHA MIXTA PARA OBRAS DE VIALIDADES, I	PZA			52.17%	47.83%	100.00%
					\$3,858.31	\$3,537.33	\$7,395.64
					14.6076	13.3924	28.00
<b>B</b>	<b>VERGEL ENTRE COLIMILLA Y HACIENDA DE CAJAS EN LA COLONIA SAN ISIDRO</b>						
DOP-020	DESBASTADO DE CARPETA ASFÁLTICA EXISTENT	M2	80.95%	19.05%			100.00%
			\$259,729.69	\$61,122.31			\$320,852.00
			7,933.1000	1,866.9000			9,800.00
DOP-021	BACHEO PROFUNDO AISLADO CONSIDERANDO BAS	M3	23.21%	55.36%	21.43%		100.00%
			\$10,873.89	\$25,936.20	\$10,040.01		\$46,850.10
			27.6802	66.0223	25.5575		119.26
DOP-022	ACARREO EN CAMIÓN DE VOLTEO DE MATERIAL	M3/KM	28.33%	51.67%	20.00%		100.00%
			\$16,082.23	\$29,331.77	\$11,353.50		\$56,767.50
			2,252.4135	4,108.0905	1,590.1260		7,950.63
DOP-023	CARPETA ASFÁLTICA DE 5 CM. DE ESPESOR PR	M2		44.93%	44.93%	10.14%	100.00%
				\$691,248.95	\$691,248.95	\$156,004.10	\$1,538,502.00
				4,403.1400	4,403.1400	993.7200	9,800.00
DOP-024	RENIVELACION DE CAJA DE VÁLVULAS, EL CO	M2	12.24%	63.27%	24.49%		100.00%
			\$7,861.46	\$40,636.25	\$15,713.52		\$64,211.23
			2.5129	12.9893	5.0278		20.53
DOP-025	RENIVELACION DE POZO DE VISITA, EL CONCE	PZA	12.24%	63.27%	24.49%		100.00%
			\$1,785.89	\$9,231.50	\$3,573.09		\$14,590.48
			0.9792	5.0616	1.9592		8.00
DOP-026	RENIVELACION DE BOCA DE TORMENTA INCLUYE	M2	12.24%	63.27%	24.49%		100.00%
			\$9,313.57	\$48,142.16	\$18,603.06		\$76,058.79
			1.5080	7.7949	3.0171		12.32
DOP-027	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA	ML			52.17%	47.83%	100.00%
					\$1,056.23	\$968.36	\$2,024.59
					128.4947	117.8053	246.30
DOP-028	SUMINISTRO Y ELABORACIÓN DE LÍNEA DISCON	ML			52.17%	47.83%	100.00%
					\$2,484.53	\$2,259.50	\$4,724.03
					299.8210	274.8790	574.70
DOP-029	LÍNEA DE ALTO DE 50 CMS. DE ANCHO EN PIS	ML			52.17%	47.83%	100.00%
					\$5,397.50	\$4,948.48	\$10,345.98
					161.6018	148.1582	309.76
DOP-030	ZONA PEATONAL PETATILLO CON LÍNEAS INTER	M2			52.17%	47.83%	100.00%
					\$4,048.12	\$3,711.37	\$7,759.49
					121.2013	111.1187	232.32

FCO a a a a

## Asfaltos y Agregados Copalita S.A. de C.V.

Dependencia: Municipio de Guadalajara

Concurso No. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16

Obra: REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

Lugar: COLONIA SAN ISIDRO

Ciudad: GUADALAJARA, JALISCO

DOCUMENTO

A-22

INICIO: 14-nov-16

TERMINO: 11-feb-17

APERTURA: 19-oct-16

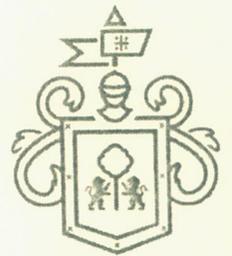
### PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (FOR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Nov-2016	Dic-2016	Ene-2017	Feb-2017	Total
DOP-031	ZONA PEATONAL SENCILLA CON DOS LINEAS DE	ML			52.17%	47.83%	100.00%
					\$3,017.11	\$2,766.11	\$5,783.22
					181.6018	148.1582	309.76
DOP-032	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL LEYENDA DE "VELO	PZA			52.17%	47.83%	100.00%
					\$3,284.87	\$3,011.81	\$6,296.68
					8.3472	7.6528	16.00
DOP-033	LEYENDA DE "ZONA ESCOLAR". "SOLO IZQUIER	PZA			52.17%	47.83%	100.00%
					\$3,092.22	\$2,834.98	\$5,927.20
					8.3472	7.6528	16.00
DOP-034	LEYENDA DE PARADA DE TRANSPORTE PUBLICO	PZA			52.17%	47.83%	100.00%
					\$3,198.03	\$2,930.15	\$6,128.18
					3.1302	2.8698	6.00
DOP-035	LEYENDA DE ALTO O TOPE EN PISO PARA OBR	PZA			52.17%	47.83%	100.00%
					\$11,106.12	\$10,182.20	\$21,288.32
					33.3888	30.6112	64.00
DOP-036	FLECHA DERECHA O IZQ. PARA OBRAS DE VIAL	PZA			52.17%	47.83%	100.00%
					\$3,841.38	\$3,521.82	\$7,363.20
					16.6944	15.3056	32.00
DOP-037	FLECHA SENCILLA PARA OBRAS DE VIALIDADES	PZA			52.17%	47.83%	100.00%
					\$7,305.80	\$6,698.04	\$14,003.84
					33.3888	30.6112	64.00
DOP-038	FLECHA MIXTA PARA OBRAS DE VIALIDADES, I	PZA			52.17%	47.83%	100.00%
					\$4,409.49	\$4,042.67	\$8,452.16
					16.6944	15.3056	32.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO			\$711,143.17	\$1,685,124.56	\$1,502,056.54	\$248,131.87	
ACUMULADO			\$711,143.17	\$2,396,267.73	\$3,898,324.27	\$4,146,456.14	
PORCENTAJE PERIODO			17.15%	40.64%	36.23%	5.98%	
PORCENTAJE ACUMULADO			17.15%	57.79%	94.02%	100.00%	

FEDERACION



Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
**Guadalajara**

**ANEXO 2**  
**NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16**

Los que firman este documento, relativo al contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, con número de contrato DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 43 puntos 1 y 2, 44, 49 punto 1, fracción I, 50 puntos 1 y 2, 81 punto 1 y 82 punto 1 fracción I, del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **CONTRATISTA**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

**EL MUNICIPIO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

**SINDICA MUNICIPAL**

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

**EL CONTRATISTA**

FCO a a a l

Asfaltos y Agregados Copalita, S. A. de C.V.  
REPRESENTADA POR EL Sr. José Rey Leyva Romero

**TESTIGOS**

**TESORERO**

JUAN PARTIDA MORALES

**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCERRECA



Gobierno de  
**Guadalajara**

**Dirección de Obras Públicas**  
Coordinación General  
de Gestión Integral de la Ciudad

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, con número de contrato DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16, por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **Asfaltos y Agregados Copalita, S. A. de C.V.** El día 18 de noviembre de 2016, respecto de la obra: **REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.**



 <b>Gobierno de Guadalajara</b>	<b>MUNICIPIO DE GUADALAJARA</b> <b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>		<b>CONTRATO: DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16</b>		<b>DOCUMENTO</b>  <b>A-24</b>
	<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS:</b> REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO		<b>FECHA DE INICIO:</b> 14 de noviembre de 2016 <b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b> 11 de febrero de 2017 <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> 90 días <b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b> 19 de octubre de 2016		
	<b>RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:</b> Asfaltos y Agregados Copalita S.A. de C.V.		<b>NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE:</b> José Rey Leyva Romero		

**CATALOGO DE CONCEPTOS**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$) CON NÚMERO	PRECIO UNITARIO (\$) CON LETRA	IMPORTE (\$) M.N.
DOP-006	RENIVELACION DE POZO DE VISITA. EL CONCEPTO INCLUYE: SUMINISTRO DE BROCAL Y TAPA DE POLIETILENO DE MEDIA DENSIDAD DE 64 CMS DE DIÁMETRO, EL RETIRO DE BROCAL Y TAPA EXISTENTE, DEMOLICIÓN DE MURO A TEZON EXISTENTE PARA MANIOBRAS, ELABORACIÓN DE MURO DE BLOCC DE JALCRETO DE 11X14X28 cms A TEZON PEGADO CON MORTERO DE CEMENTO-ARENA DE RIO PROP. 1:4 RENIVELANDO 50 CMS DE ALTURA PROMEDIO, APLANADO PULIDO CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE RIO 1:3, LIMPIEZA INTERIOR DEL POZO, RETIRO DE ESCOMBRO Y AZOLVES FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA Y RECIBIR BROCAL Y TAPA DE POLIETILENO EN LA LOSA CON CONCRETO F'C=300 KG/CM2 RESISTENCIA A LOS 3 DÍAS CON DIMENSIONES DE 1.50 X 1.50 MTS. DE LADO Y 0.20 MTS. DE ESPESOR	PZA	7.00	\$1,823.81	UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 81/100 M N	\$12,766.67
DOP-007	RENIVELACION DE BOCA DE TORMENTA INCLUYE: DEMOLICIÓN DE MURO A TEZON Y REJILLA EXISTENTE PARA MANIOBRAS, ELABORACIÓN DE MURO DE BLOCC DE JALCRETO DE 11 X 14 X 28 A TEZON PEGADO CON MORTERO CEMENTO- ARENA DE RIO PROP. 1: 4, RENIVELANDO 50 CMS DE ALTURA PROMEDIO, APLANADO PULIDO CON MORTERO CEMENTO- ARENA DE RIO PROP. 1:3 DE 2.5 CMS DE ESPESOR, LIMPIEZA INTERIOR, RETIRO DE ESCOMBRO Y AZOLVES FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJILLA NUEVA CON CANAL CPS DE 4" Y LOSA PERIMETRAL DE CONCRETO F'C=300 KG/CM2 DE 40 CM DE ANCHO Y 20 CMS DE ESPESOR.	M2	10.68	\$6,176.11	SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 11/100 M N.	\$65,960.85
DOP-008	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA TRAFICO, (LÍNEAS CONTINUAS) DE 10 CM DE ANCHO COLOR BLANCO INCLUYE TRAZO, PUNTEADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	ML	213.60	\$8.22	OCHO PESOS 22/100 M N	\$1,755.79
DOP-009	SUMINISTRO Y ELABORACIÓN DE LÍNEA DISCONTINUA DE 10 CMS DE ANCHO 3.00 MTS DE PINTADO Y 6.00 MT DE ESPACIO EN PISO PARA OBRAS DE VIALIDADES, INCLUYE PINTURA DE TRAFICO BLANCO, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA MEDIDO EN LÍNEA PINTADA.	ML	498.40	\$8.22	OCHO PESOS 22/100 M N	\$4,096.85
DOP-010	LÍNEA DE ALTO DE 50 CMS. DE ANCHO EN PISO PARA OBRAS DE VIALIDADES, INCLUYE SUMINISTRO Y ELABORACIÓN, PINTURA DE TRAFICO COLOR BLANCO Y/O AMARILLO, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	ML	268.24	\$33.40	TREINTA Y TRES PESOS 40/100 M N	\$8,959.22
DOP-011	ZONA PEATONAL PETATILLO CON LÍNEAS INTERCALADAS DE 40 CM DE ANCHO EN PISO, INCLUYE PINTURA DE TRAFICO AMARILLA Y/O BLANCA, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	M2	201.18	\$55.47	CINCUENTA Y CINCO PESOS 47/100 M N	\$11,159.45
DOP-012	ZONA PEATONAL SENCILLA CON DOS LÍNEAS DE 20 CMS DE ANCHO EN PISO PARA OBRAS DE VIALIDADES CON PINTURA DE TRAFICO AMARILLA, TRAZO, LIMPIEZA, MEDIDO EN LÍNEA PINTADA.	ML	268.24	\$18.67	DIECIOCHO PESOS 67/100 M N	\$5,008.04
DOP-013	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL LEYENDA DE "VELOCIDAD MÁXIMA", INCLUYE PINTURA DE TRAFICO, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	14.00	\$393.53	TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 53/100 M N	\$5,509.42
DOP-014	LEYENDA DE "ZONA ESCOLAR", "SOLO IZQUIERDA" Y/O "SOLO DERECHA" PARA OBRAS DE VIALIDADES, INCLUYE SUMINISTRO Y ELABORACIÓN, PINTURA DE TRAFICO COLOR BLANCO, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	14.00	\$370.45	TRESCIENTOS SETENTA PESOS 45/100 M N	\$5,186.30

 Gobierno de <b>Guadalajara</b>	<b>MUNICIPIO DE GUADALAJARA</b> <b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>CONTRATO: DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16</b>		<b>DOCUMENTO</b>  <b>A-24</b>
	<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS:</b> REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO	<b>FECHA DE INICIO:</b> 14 de noviembre de 2016 <b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b> 11 de febrero de 2017 <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> 90 días <b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b> 19 de octubre de 2016		
	<b>RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:</b> Asfaltos y Agregados Copalita S.A. de C.V.	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE</b> José Rey Leyva Romero		

**CATALOGO DE CONCEPTOS**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$ CON NÚMERO)	PRECIO UNITARIO (\$) CON LETRA	IMPORTE (\$) M.N.
DOP-015	LEYENDA DE PARADA DE TRANSPORTE PUBLICO EN PISO PARA OBRAS DE VIALIDADES INCLUYE SUMINISTRO Y ELABORACIÓN. PINTURA BLANCA Y AMARILLA, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA	6.00	\$1,021.03	UN MIL VEINTIUN PESOS 03/100 M N	\$6,126.18
DOP-016	LEYENDA DE ALTO O TOPE EN PISO PARA OBRAS DE VIALIDADES INCLUYE: SUMINISTRO Y ELABORACIÓN, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	56.00	\$332.63	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 63/100 M N	\$18,627.28
DOP-017	FLECHA DERECHA O IZO PARA OBRAS DE VIALIDADES INCLUYE: SUMINISTRO Y ELABORACIÓN, PINTURA DE TRAFICO COLOR BLANCO, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	28.00	\$230.10	DOSCIENTOS TREINTA PESOS 10/100 M N	\$6,442.80
DOP-018	FLECHA SENCILLA PARA OBRAS DE VIALIDADES, INCLUYE: SUMINISTRO Y ELABORACIÓN, PINTURA DE TRAFICO COLOR BLANCO, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	56.00	\$218.81	DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 81/100 M N	\$12,253.36
DOP-019	FLECHA MIXTA PARA OBRAS DE VIALIDADES, INCLUYE SUMINISTRO Y ELABORACIÓN, PINTURA DE TRAFICO COLOR BLANCO, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	28.00	\$264.13	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M N	\$7,395.64
	<b>SUB TOTAL RAMÓN CASTELLANOS ENTRE COLIMILLA Y PLUTARCO ELÍAS CALLES EN LA COLONIA SAN ISIDRO</b>					<b>\$1,928,529.35</b>
	<b>VERGEL ENTRE COLIMILLA Y HACIENDA DE CAJAS EN LA COLONIA SAN ISIDRO</b>					
DOP-020	DESBASTADO DE CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE CON MAQUINA ROTOMIL, DE 5 A 7 CMS DE ESPESOR, INCLUYE: CARGA A CAMIÓN Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M2	9.800.00	\$32.74	TREINTA Y DOS PESOS 74/100 M N	\$320,852.00
DOP-021	BACHEO PROFUNDO AISLADO CONSIDERANDO BASE HIDRÁULICA CON MATERIAL PRODUCTO DEL DESBASTE, SIN CONSIDERAR MEZCLA ASFÁLTICA Y COMPACTADO EN FORMA MECÁNICA. INCLUYE CORTE CON EQUIPO MECÁNICO PARA ABRIR CAJÓN, EXCAVACIÓN Y RETIRO FUERA DE LA OBRA DEL MATERIAL DEMOLIDO, RELLENO Y COMPACTACIÓN MECÁNICA CON MATERIAL PRODUCTO DEL DESBASTE, MANO DE OBRA, ACARREOS INTERNOS, MAQUINARIA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M3	119.26	\$392.84	TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 84/100 M N	\$46,850.10
DOP-022	ACARREO EN CAMIÓN DE VOLTEO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESBASTE DE CARPETA ASFÁLTICA CUALQUIERA QUE SEA SU CLASIFICACIÓN AL LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISIÓN VOLUMEN MEDIDO EN SECCIONES Y SE PAGARAN KILOMETROS RECORRIDOS.	M3/KM	7.950.63	\$7.14	SIETE PESOS 14/100 M N	\$56,767.50
DOP-023	CARPETA ASFÁLTICA DE 5 CM DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTO CON MEZCLA HECHA EN PLANTA EN CALIENTE DE 1/2" A FINOS CON EXTENDEDORA Y COMPACTADA AL 95% MARSHALL, INCLUYE BARRIDO DE LA SUPERFICIE, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO RR-2K A RAZÓN DE 0.70 LTS./M2, TENDIDO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, COMPACTACIÓN METÁLICA Y NEUMÁTICA Y LIMPIEZA GRUESA AL FINAL DE LA OBRA.	M2	9.800.00	\$156.99	CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 99/100 M N	\$1,538,502.00

00234

 Gobierno de <b>Guadalajara</b>	<b>MUNICIPIO DE GUADALAJARA</b> <b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>CONTRATO: DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16</b>		<b>DOCUMENTO</b>  <b>A-24</b>
	<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS:</b> REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO	<b>FECHA DE INICIO</b> 14 de noviembre de 2016 <b>FECHA DE TERMINACIÓN</b> 11 de febrero de 2017 <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b> 90 días <b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b> 19 de octubre de 2016		
	<b>RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:</b> Asfaltos y Agregados Copalita S.A. de C.V.	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE</b> José Rey Leyva Romero		

**CATALOGO DE CONCEPTOS**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$) CON NÚMERO	PRECIO UNITARIO (\$) CON LETRA	IMPORTE (\$) M.N.
DOP-024	RENIVELACION DE CAJA DE VÁLVULAS. EL CONCEPTO INCLUYE: DEMOLICIÓN DE LOSA DE CONCRETO Y MURO A TEZON EXISTENTE, SUMINISTRO DE CONTRAMARCOS DE CANAL DE 6" Y TAPAS DE Fo. Fo. TIPO PESADO, ELABORACIÓN DE MURO DE BLOCK DE JALCRETO DE 11 X 14 X 28 CMS A TEZON PEGADO CON MORTERO DE CEMENTO-ARENA DE RIO EN PROP 1 4 RENIVELANDO 50 CMS DE ALTURA PROMEDIO, APLANADO PULIDO CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE RIO PROP 1:3, CIMBRA ACABADO APARENTE, RETIRO TAPA METÁLICA EXISTENTE, COLADO DE 20 CMS DE ESPESOR CON CONCRETO PREMEZCLADO F C=250 KG/CM2 RESISTENCIA A LOS 3 DÍAS, ARMADO CON VARILLA DE 1/2" A CADA 20 CMS EN AMBOS SENTIDOS, CIMBRA ACABADO APARENTE, LIMPIEZA INTERIOR DE LA CAJA, DESCIMBRA, RETIRO DE ESCOMBRO Y AZOLVES FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	20.53	\$3,128.44	TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 44/100 M.N.	\$64,211.23
DOP-025	RENIVELACION DE POZO DE VISITA. EL CONCEPTO INCLUYE: SUMINISTRO DE BROCAL Y TAPA DE POLIETILENO DE MEDIA DENSIDAD DE 64 CMS DE DIÁMETRO, EL RETIRO DE BROCAL Y TAPA EXISTENTE, DEMOLICIÓN DE MURO A TEZON EXISTENTE PARA MANIOBRAS, ELABORACIÓN DE MURO DE BLOCK DE JALCRETO DE 11X14X28 cms A TEZON PEGADO CON MORTERO DE CEMENTO-ARENA DE RIO PROP 1 4 RENIVELANDO 50 CMS DE ALTURA PROMEDIO, APLANADO PULIDO CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE RIO 1:3, LIMPIEZA INTERIOR DEL POZO, RETIRO DE ESCOMBRO Y AZOLVES FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA Y RECIBIR BROCAL Y TAPA DE POLIETILENO EN LA LOSA CON CONCRETO F C=300 KG/CM2 RESISTENCIA A LOS 3 DÍAS CON DIMENSIONES DE 1.50 X 1.50 MTS DE LADO Y 0.20 MTS. DE ESPESOR.	PZA	8.00	\$1,823.81	UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 81/100 M.N.	\$14,590.48
DOP-026	RENIVELACION DE BOCA DE TORMENTA INCLUYE: DEMOLICIÓN DE MURO A TEZON Y REJILLA EXISTENTE PARA MANIOBRAS, ELABORACIÓN DE MURO DE BLOCK DE JALCRETO DE 11 X 14 X 28 A TEZON PEGADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE RIO PROP 1 4, RENIVELANDO 50 CMS DE ALTURA PROMEDIO, APLANADO PULIDO CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE RIO PROP 1 3 DE 2.5 CMS DE ESPESOR, LIMPIEZA INTERIOR, RETIRO DE ESCOMBRO Y AZOLVES FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJILLA NUEVA CON CANAL CPS DE 4" Y LOSA PERIMETRAL DE CONCRETO F C=300 KG/CM2 DE 40 CM DE ANCHO Y 20 CMS DE ESPESOR.	M2	12.32	\$6,176.11	SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.	\$76,058.79
DOP-027	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA TRAFICO, (LÍNEAS CONTINUAS) DE 10 CM DE ANCHO COLOR BLANCO INCLUYE TRAZO, PUNTEADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	246.30	\$8.22	OCHO PESOS 22/100 M.N.	\$2,024.59
DOP-028	SUMINISTRO Y ELABORACIÓN DE LÍNEA DISCONTINUA DE 10 CMS DE ANCHO 3.00 MTS DE PINTADO Y 6.00 MT DE ESPACIO EN PISO PARA OBRAS DE VIALIDADES, INCLUYE PINTURA DE TRAFICO BLANCO, TRAZO, LIMPIEZA MATERIALES Y MANO DE OBRA MEDIDO EN LÍNEA PINTADA.	ML	574.70	\$8.22	OCHO PESOS 22/100 M.N.	\$4,724.03
DOP-029	LÍNEA DE ALTO DE 50 CMS DE ANCHO EN PISO PARA OBRAS DE VIALIDADES, INCLUYE SUMINISTRO Y ELABORACIÓN, PINTURA DE TRAFICO COLOR BLANCO Y/O AMARILLO, TRAZO, LIMPIEZA MATERIALES Y MANO DE OBRA.	ML	309.76	\$33.40	TREINTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.	\$10,345.98

 Gobierno de <b>Guadalajara</b>	<b>MUNICIPIO DE GUADALAJARA</b> <b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>CONTRATO: DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16</b>		<b>DOCUMENTO</b>  <b>A-24</b>	
	<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS:</b>  REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO	<b>FECHA DE INICIO:</b> 14 de noviembre de 2016 <b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b> 11 de febrero de 2017 <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> 90 días <b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b> 19 de octubre de 2016			
	<b>RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:</b>  Asfaltos y Agregados Copalita S.A. de C.V.	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE</b>  José Rey Leyva Romero			

**CATALOGO DE CONCEPTOS**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$) CON NÚMERO	PRECIO UNITARIO (\$) CON LETRA	IMPORTE (\$) M.N.
DOP-030	ZONA PEATONAL PETATILLO CON LÍNEAS INTERCALADAS DE 40 CM DE ANCHO EN PISO. INCLUYE PINTURA DE TRAFICO AMARILLA Y/O BLANCA. TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	M2	232.32	\$33.40	TREINTA Y TRES PESOS 40/100 M N	\$7,759.49
DOP-031	ZONA PEATONAL SENCILLA CON DOS LÍNEAS DE 20 CMS DE ANCHO EN PISO PARA OBRAS DE VIALIDADES CON PINTURA DE TRAFICO AMARILLA. TRAZO, LIMPIEZA, MEDIDO EN LÍNEA PINTADA	ML	309.76	\$18.67	DIECIOCHO PESOS 67/100 M N	\$5,783.22
DOP-032	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL LEYENDA DE "VELOCIDAD MÁXIMA", INCLUYE PINTURA DE TRAFICO, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	16.00	\$393.53	TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 53/100 M N	\$6,296.48
DOP-033	LEYENDA DE "ZONA ESCOLAR", "SOLO IZQUIERDA" Y/O "SOLO DERECHA" PARA OBRAS DE VIALIDADES. INCLUYE SUMINISTRO Y ELABORACIÓN, PINTURA DE TRAFICO COLOR BLANCO, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	16.00	\$370.45	TRESCIENTOS SETENTA PESOS 45/100 M N.	\$5,927.20
DOP-034	LEYENDA DE PARADA DE TRANSPORTE PUBLICO EN PISO PARA OBRAS DE VIALIDADES INCLUYE SUMINISTRO Y ELABORACIÓN, PINTURA BLANCA Y AMARILLA, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA	6.00	\$1,021.03	UN MIL VEINTIUN PESOS 03/100 M N	\$6,126.18
DOP-035	LEYENDA DE ALTO O TOPE EN PISO PARA OBRAS DE VIALIDADES INCLUYE SUMINISTRO Y ELABORACIÓN, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	64.00	\$332.63	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 63/100 M N	\$21,288.32
DOP-036	FLECHA DERECHA O IZO, PARA OBRAS DE VIALIDADES INCLUYE SUMINISTRO Y ELABORACIÓN, PINTURA DE TRAFICO COLOR BLANCO, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	32.00	\$230.10	DOSCIENTOS TREINTA PESOS 10/100 M N	\$7,363.20
DOP-037	FLECHA SENCILLA PARA OBRAS DE VIALIDADES. INCLUYE SUMINISTRO Y ELABORACIÓN, PINTURA DE TRAFICO COLOR BLANCO, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	64.00	\$218.81	DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 81/100 M N	\$14,003.84
DOP-038	FLECHA MIXTA PARA OBRAS DE VIALIDADES. INCLUYE SUMINISTRO Y ELABORACIÓN, PINTURA DE TRAFICO COLOR BLANCO, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	32.00	\$264.13	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M N	\$8,452.16
<b>SUB TOTAL VERGEL ENTRE COLIMILLA Y HACIENDA DE CAJAS EN LA COLONIA SAN ISIDRO</b>						<b>\$2,217,926.79</b>

**RESUMEN POR CALLES (SIN I.V.A.)**

SUB TOTAL RAMÓN CASTELLANOS ENTRE COLIMILLA Y PLUTARCO ELÍAS CALLES EN LA COLONIA SAN ISIDRO	1,928,529.35
SUB TOTAL VERGEL ENTRE COLIMILLA Y HACIENDA DE CAJAS EN LA COLONIA SAN ISIDRO	2,217,926.79

**IMPORTE TOTAL CON LETRA** Cuatro Millones Ochocientos Nueve Mil Ochocientos Ochenta Y Nueve Pesos 12/100 M.N.

**SUB-TOTAL** 4,146,456.14  
**16% I.V.A.** 663,432.98  
**GRAN TOTAL** 4,809,889.12



# Liberty Fianzas



Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7 A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600 Tel: 51 28 07 00 R.F.C. PFI9712228W1

AUTORIZADA POR L.A.S.H.C.P.

Lugar: GUADALAJARA JALISCO A 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

Fianza No. 1766849-0000

Inicio de Vigencia: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Fiado: ASFALTOS Y AGREGADOS COPALITA, S.A. DE C.V.

Domicilio:

[Redacted]

Beneficiario: A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO

Domicilio: M

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de: \$480,988.91

Cuatrocientos Ochenta Mil Novecientos Ochenta y Ocho Pesos 91/100 M.N.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO PARA GARANTIZAR POR EL ASFALTOS Y AGREGADOS COPALITA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN [Redacted] R.F.C. AA [Redacted] CANTIDAD DE \$480,988.91 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, GARANTIZANDO EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16; DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$4,809,889.12, (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M. N.), CUYO OBJETO ES REPAVIMENTACION DE CALLES EN LA COLONIA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN LO APLICABLE AL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLO SE MODIFIQUEN O SUBCONTRATEN CON AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

- A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD;
- B).- LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS;
- C).- CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA FIANZA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES, SI LAS HUBIERE;
- D).- QUE DE LA PRESENTE FIANZA SE PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE SEIS MESES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO.
- E).- EN EL CASO DE QUE EL MUNICIPIO OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LA VIGENCIA DE ÉSTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRÓRROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
14WdcMDNc

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ

Subdirector Occident



MARIA DEL ROSARIO PEREZ BAEZ

Ejec Clas Esp Sr

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP



# Liberty Fianzas



Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600 Tel: 51 28 07 00 R.F.C. PFI9712228W1  
AUTORIZADA POR I.A.S.H.C.P.

Lugar: GUADALAJARA JALISCO A 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

Fianza No. 1766849-0000

Inicio de Vigencia: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

ESPERA. LA QUE CONTINUARÁ VIGENTE HASTA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

F).- LA AFIANZADORA RENUNCIA A LA PROPORCIONALIDAD SI EL CUMPLIMIENTO ES MENOR AL 80% DEL TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, ES DECIR, SI EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES MENOR AL 80% NO OPERA LA PROPORCIONALIDAD; PERO SI EL CUMPLIMIENTO ES DEL 80% O MAYOR, ENTONCES SI APLICA LA PROPORCIONALIDAD Y SOLO SERÁ EXIGIBLE A LA FIANZA EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE SE HAYA DADO INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

G).- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EN CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE EL MUNICIPIO.

H).- LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO;

I).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DE EL MUNICIPIO, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES. O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA;

J).- LA FIANZA SE LIBERARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL FINIQUITO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE, Y.

K).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA. \*\*\* FIN DEL TEXTO\*\*\*

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
14WdcMDNc

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ  
Subdirector Occident



MARIA DEL ROSARIO PEREZ BAEZ  
Ejec Clas Esp Sr

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP



# Liberty Fianzas



Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7 A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 R.E.C. PFI9712228W1

AUTORIZADA POR LA SHCP

Lugar: GUADALAJARA JALISCO A 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

Fianza No. 1766851-0000

Inicio de Vigencia: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO

Fiado: ASFALTOS Y AGREGADOS COPALITA, S.A. DE C.V.

Domicilio: CAMINO A COPALA NO 500, COL. COPALITA, C.P. 45200, ZAPOPAN, JALISCO

Beneficiario: A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO

Domicilio: M

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de: \$1,442,966.74

Un Millon Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos 74/100 M.N.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA ASFALTOS Y AGREGADOS COPALITA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN C

R.F.C. AAC [Redacted] CANTIDAD DE \$1,442,966.74

(UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 74/100 M. N.); INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL MUNICIPIO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DOP-REH-FED-FFI-LP-142-16, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$4,809,889.12 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M. N.), CUYO OBJETO ES REPAVIMENTACION DE CALLES EN LA COLONIA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN LO APLICABLE A SU REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL MUNICIPIO, EN CUYO CASO, EL MUNICIPIO DANDO CONOCIMIENTO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACION, LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

- A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD;
- B).- LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL MUNICIPIO AL CONTRATISTA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$1,442,966.74 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 74/100 M. N.);
- C).- LA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SE LIBERARÁ HASTA QUE EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA LIBERACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE;
- D).- DE LA FIANZA SE PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, E INCLUSO DENTRO DEL PLAZO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO.
- E).- SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
14WdcXcc9

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ

Subdirector Occident



MARIA DEL ROSARIO PEREZ BAEZ

Ejec. Cltas. Esp. Sr.

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP



# Liberty Fianzas



Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600 Tlx. 51 28 07 00 R.F.C. PFI9712228W1  
AUTORIZADA POR LA SHCP

Lugar: GUADALAJARA JALISCO A 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

Fianza No. 1766851-0000

Inicio de Vigencia: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO

QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRÓRROGADA EN CORCONDANCIA CON DCHA PRÓRROGA O ESPERA.

F).- LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO;

G).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL MUNICIPIO. HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; Y

H).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO Y AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 178 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVEN LOS ARTÍCULOS 276 Y 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA. \*\*\* FIN DEL TEXTO\*\*\*

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
14WdcXcc9

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ

Subdirector Occident



MARIA DEL ROSARIO PEREZ BAEZ

Ejec Clas Esp Sr.

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

Página 2/2